

***Agrupación comunista de.... Reglamento***  
**Adoptado en el I Congreso del Partido Comunista de España**  
**Celebrado en Madrid en marzo de 1922**

(Tomado de *Estatutos y tesis. Aprobados en el I Congreso Nacional, celebrado en Madrid en marzo de 1922*, Partido Comunista de España, imprenta de M. Tutor, Madrid, 1922, Apéndice, páginas 42-46)

**I.- Finalidad**

Artículo 1º.- Conforme con los principios de la Tercera Internacional, se constituye en..., la Agrupación Comunista, Sección del Partido Comunista de España, con objeto de propagar y defender los ideales comunistas y cumplir los acuerdos de los Congresos nacionales e internacionales.

Art. 2º.- Para realizar estos propósitos, la Agrupación constituirá círculos, cooperativas, comisiones sindicales, cuadros de arte y de deportes, etc., que amplíen, bajo la tutela de esta Agrupación, el desarrollo de la propaganda del Comunismo.

Art. 3º.- Esta Agrupación se reunirá en Junta general por lo menos una vez al mes.

**II.- Deberes de los afiliados**

Art. 4º.- Podrán pertenecer a la Agrupación cuantos lo soliciten, suscribiendo una hoja en que declaren estar conformes con las ideas de la Internacional Comunista y con el programa del P.C. de E.

Art. 5º.- Es condición precisa que todos los afiliados pertenezcan al Sindicato de su oficio o a la entidad sindical que le indique el Comité Local.

Art. 6º.- No podrán ingresar los menores de diez y ocho años, salvo en el caso de no existir Juventud comunista en la localidad.

Si existe dicho organismo, los compañeros de diez y ocho a veinticinco años podrán pertenecer a éste y a la Agrupación si lo desean.

Art. 7º.- El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que adeudara.

Art. 8º.- El que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes.

Sin el cumplimiento de estos requisitos y sin la notificación de traslado que debe comunicar la Agrupación de origen, no puede ser admitido el individuo que lo solicite.

Art. 9º.- El afiliado que cambie de residencia tiene la obligación de notificarlo al Comité Local para que éste dé cuenta del traslado a la organización del Partido correspondiente de su nueva residencia.

**Cotización**

Art. 10º.- Para atender a los gastos de la Agrupación, todos los afiliados pagarán una cuota mensual de... pesetas.

Además, todos los afiliados pagarán las cuotas ordinarias y extraordinarias para la caja central del Partido y para los fines que acuerden los Congresos.

El pago de estas cuotas se efectuará por el Comité Local, quien remitirá el importe total de las cotizaciones al Comité Provincial o Regional, si existe, y si no, al Comité Central. La forma de hacer las recaudaciones las acordará la asamblea.

Art. 11º.- Al precio que fije el Comité Central, los afiliados adquirirán inexcusablemente una tarjeta de identidad, que es la que les acredita como afiliados en todos los actos del Partido.

### **III.- Derecho de los afiliados**

Art. 12°.- hasta pasados seis meses desde el ingreso no podrán ejercer cargos los afiliados, aunque sí asistir a las asambleas y formar parte de los Grupos Sindicales.

Art. 13°.- La Agrupación auxiliará a cuantos afiliados se vean privados de libertad como consecuencia de actos sancionados por el Partido.

En casos de duda decidirá el Comité Central.

### **IV.- De las expulsiones**

Art. 14°.- Serán expulsados por simple decisión del Comité Local:

a) Los que adeuden más de *dos cuotas* sin causa justificada.

b) Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios y decisiones del Partido.

c) Los que no cumplan sus obligaciones políticas o sindicales.

d) Los que sin causa justificada falten *tres veces* consecutivas a las asambleas del Partido y de la organización sindical a que pertenezcan.

Art. 15°.- De las expulsiones acordadas dará cuenta el Comité en la primera asamblea que se celebre, y no podrán ser discutidas.

El eliminado podrá recurrir contra esta decisión a los Comités superiores del Partido.

### **V.- Del Comité Local**

Art. 16°.- La Agrupación se regirá por un Comité directivo compuesto de nueve miembros, los cuales designarán entre sí los cargos de Secretario general o político, administrativo, de actas, sindical, bibliotecario, etc., quedando los demás como vocales con voz y voto y para suplir las vacantes hasta que las provea la Junta general.

Art. 17°.- El Comité Local llevará a la práctica los acuerdos de las asambleas y los del Partido; resolverá bajo su responsabilidad, aquellos asuntos que por su urgencia sea imposible reunir la asamblea y mantendrá constantes relaciones con los Comités Regional y Central.

Su mandato durará un año. Ordinariamente, la elección de Comité se hará en el mes de enero.

### **VI.- De las Comisiones y de los Grupos Sindicales**

Art. 18°.- La asamblea elegirá una COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, encargada de investigar las cuentas del Comité y dar dictamen cada trimestre para presentarlo a examen, discusión y resolución de las asambleas ordinarias.

El mandato de esta Comisión durará un año, eligiéndola, a ser posible, en el mes de enero.

En caso necesario, la Comisión revisora de cuentas puede encargarse de las funciones del Comité.

Art. 19°.- La Agrupación subdividirá a sus afiliados en Grupos Sindicales, con arreglo al oficio de cada uno y a las organizaciones en que han de actuar.

Art. 20°.- Los Grupos Sindicales estarán formados exclusivamente por afiliados al Partido, aunque podrán ampliarse con simpatizantes de la Internacional Sindical Roja, llamándose entonces GRUPOS AMPLIADOS.

Art. 21°.- La Agrupación ejercerá una estrecha inspección y tutela en estos Grupos, tomando las medidas precisas para que en todo momento los Grupos sindicales y los Ampliados actúen completamente sometidos a la disciplina del Partido, de la cual es el intérprete inmediato el Comité Local.

## **VII.- De las asambleas**

Art. 22º.- Independientemente de las asambleas mensuales, la Agrupación celebrará Junta ordinaria trimestralmente (en enero, abril, julio y octubre) para resolver acerca de los ingresos de afiliados, cuentas, conducta del Comité, preguntas, proposiciones y cuanto el Comité haga figurar en el orden del día.

Art. 23º.- La Agrupación se reunirá extraordinariamente en asamblea cuando lo estime necesario el Comité o lo pidan con su firma la cuarta parte de los afiliados.

En estas asambleas no pueden tratarse sino aquellos asuntos que consten en el orden del día.

## **VIII.- De la Mesa de Discusión**

Art. 24º.- La Mesa de discusión se compondrá de un Presidente y dos Secretarios, que serán elegidos al comenzar cada reunión.

Art. 25º.- El orden de discusión será el usual en las asambleas obreras, y los casos de duda los resolverá la Junta, previa consulta de la presidencia.

## **IX.- De los elegidos del Partido**

Art. 26º.- Para cuestiones de acción política y electoral, independientemente de lo que ordenan los Estatutos del Partido, esta Agrupación designará una Secretaría u oficina local que provea a la entidad de la documentación e información necesarias.

Art. 27º.- Los compañeros encargados de esta labor serán al mismo tiempo los que analicen la gestión de los concejales del Partido juntamente, cuando sea necesario, con el Comité reunido en pleno.

Art. 28º.- Los concejales entregarán la renuncia en blanco de sus actas, por si en algún momento fueran expulsados por el partido.

## **X.- Varios**

Art. 29º.- Este reglamento podrá modificarse siempre que la práctica lo haga necesario y a propuesta del Comité; mediante proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, o cuando haya que ponerlo en concordancia con las decisiones de los Congresos del Partido.

Las modificaciones que se hagan a este reglamento no entrarán en vigor hasta que las sancione el Comité Central.

Art. 30º.- En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos y enseres serán entregados al Comité Central del P.C. de E.

Art. 32º.- La Agrupación Comunista de... tiene su domicilio en la... de....

**Serie Tercera Internacional  
Internacional Comunista**

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)